

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 161

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE ELIZABETH ALICEA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, LOTE VS-101, DE LA CALLE B #47, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *ELIZABETH ALICEA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña de una propiedad que ubica en el Lote VS-101, localizado en la Calle B, número 47, de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$85,300.00) por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech, licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$85,300.00) por la propiedad en el Lote VS-101 según la mencionada tasación de fecha 16 de octubre de 2009 y aprobada por el tasador revisor Raimundo Marrero, licencia de Puerto Rico EPA #780, por informe de 31 de octubre de 2009, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 8 DE DICIEMBRE DE 2009.**

Sección 1ra.: *Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$85,300.00) para adquirir de ELIZABETH ALICEA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:*

Estructura de dos plantas construida en hormigón reforzado y bloques.

No se permitió la entrada a la propiedad donde enclava la estructura de dos plantas. La inspección que se realizó fue desde la calle "B" de acceso. Con las limitaciones antes indicadas, se estimó la calidad de construcción, la condición y el mantenimiento que se le brinda a las unidades de vivienda, basado en su apariencia exterior. Se asume que la vivienda esté en condiciones aceptables en su parte interior, se desconoce cuál es la subdivisión que existe en las mismas.

Desde la inspección exterior se pudo observar que las unidades de vivienda tienen paredes de hormigón reforzado y bloques, ventanas de aluminio y puertas de aluminio. Tienen áreas de balcón en la parte del frente de las mismas.

Basado en un estudio de fotometría realizado por el Municipio Autónomo de Guaynabo y el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia #7191, el área aproximada de vivienda en la primera planta es de 840 pies cuadrados, con un área de balcón de aproximadamente 60 pies cuadrados. La segunda planta es de un área aproximada de vivienda de 780 pies cuadrados, con un área de balcón de aproximadamente 120 pies cuadrados.

La antes descrita estructura ubica en un solar del Municipio de Guaynabo identificado VS-101 en el plano de mensura de la Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Sector Sabana, de Guaynabo preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia #7191 que se describe:

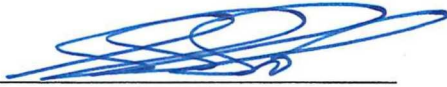
"Rústica: Parcela marcada con el número del Lote VS-101, Comunidad Vietnam, Sector Sabana del Barrio Pueblo Viejo, del término municipal de Guaynabo; con una cabida superficial de 182.35 metros cuadrados equivalente a 0.0464 cuerda. En lindes por el Norte con el Lote VS100 Gloria Correa y el Lote VS99 Carmen Pérez; por el Sur, con el Lote VS102 Matilde Correa; por el Este, con la Calle 'B' de la comunidad y por el Oeste con la Calle 'G' de la comunidad." Número de codificación 040-093-819-02.

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$85,300.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero, licencia de Puerto Rico EPA #780 por informe de 31 de octubre de 2009.*

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 11 de diciembre de 2009.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 161, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 8 de diciembre de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Carmen Báez Pagán
Esther Rivera Ortiz
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 11 de diciembre de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 11 del mes de diciembre de 2009.


Asunción Castro de López

Secretaria Legislatura Municipal